RESOLUCIÓN NÚMERO 107 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLCB-PSAMC-003-2024"

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 170 del 10 de mayo de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*."

Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*."

Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación.

RESOLUCIÓN NÚMERO 107 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. FDLCB-PSAMC-003-2024"

Que en ejercicio de la función reglamentaria del Acuerdo 740 de 2019, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto 768 de 2019, que en el artículo 2 estableció: "*Para el desarrollo de las competencias y el ejercicio de las funciones de cada Alcaldía Local, la Secretaría Distrital de Gobierno establecerá la estructura administrativa local requerida para la adecuada prestación de sus servicios*"

Que respecto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local, el Decreto 768 de 2019, establece en el artículo 4º que: *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".*

Que el Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.

Que, frente a la celebración de contratos, el Decreto Distrital 768 de 2019, artículo 12, señaló que debían ajustarse a las normas que rigen la contratación estatal.

Que es competencia del Jefe de la Entidad o su delegado ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, otros procesos de selección y para la escogencia de contratitas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar está interesado en adelantar el proceso para: **"SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, EL MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA SEDE ADMINISTRATTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR".**

El presupuesto oficial destinado por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR para el presente proceso de contratación, será por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE** IVA Incluido, de la vigencia fiscal 2024, conforme al

RESOLUCIÓN NÚMERO 107 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. FDLCB-PSAMC-003-2024"

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1878 de fecha 28 de mayo de 2024, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

Código Presupuestal	Nombre	Valor
O23011605570000001986	Ciudad Bolívar, una Localidad con gobierno abierto y gestión pública transparente y efi-ciente, adaptada al siglo XXI	$ 47.000.000
O2311605570000001987	IVC eficaz, eficiente y transparente en Ciudad Bolívar"; y serán asumidos con presupuesto de estos proyectos de inversión	$ 313.000.000
TOTAL		$ 360.000.000

Que en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a ejecutar, así como la cuantía del proceso de selección la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, adicionalmente a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas concordantes o complementarias.

Que de igual manera en el desarrollo del presente proceso de selección se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2021, la Ley 1860 de 2021 y la Ley 2195 de 2022, así como las demás normas que regulen la materia.

Que de acuerdo con el análisis realizado por la entidad para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Comisión de la CAN, el tratado de Alianza Pacífico y el tratado de Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del FONDO derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 107 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. FDLCB-PSAMC-003-2024"

Que de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015", en atención al presupuesto destinado para el presente proceso de selección, el presente proceso SI se limita a MiPymes atendiendo lo siguiente a saber:

1. El valor del presupuesto oficial es inferior a US125.000 dólares.
2. Se recibieron dos (2) solicitudes de limitación antes de la fecha señalada de la siguiente manera:
 a) Con referencia de mensaje CO1.MSG.6291131, el interesado INVERSIONES GUERFOR S.A.S, adjunta certificado de existencia y representación legal que permite evidenciar su calidad de mipyme.
 b) Con referencia de mensaje CO1.MSG.6291343, el interesado SUMINISTRO Y CIMENTACIONES SAS, adjunta certificado de existencia y representación legal que permite evidenciar su calidad de mipyme.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el documento complementario del pliego de condiciones electrónico y demás documentos anexos y formatos del proceso, para que los interesados pudieran presentar sus observaciones dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación, plazo que tuvieron desde el treinta (30) de mayo hasta el siete (07) de junio de 2024, allegando observaciones a través de la plataforma, las cuales fueron resueltas y publicadas el día 12 de junio de 2024.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones" e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No.3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad,

RESOLUCIÓN NÚMERO 107 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. FDLCB-PSAMC-003-2024"

interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección deberá ordenarse por medio de un acto administrativo de carácter general.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Ciudad Bolívar (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-003-2024 que tiene por objeto: "SUMINISTRAR E INSTALAR, A MONTO AGOTABLE, EL MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA SEDE ADMINISTRATTIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR", con un presupuesto oficial de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000) M/CTE IVA Incluido, de la vigencia fiscal 2024, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1878 de fecha 28 de mayo de 2024, expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y con cargo a los siguientes proyectos de inversión:

RESOLUCIÓN NÚMERO 107 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. FDLCB-PSAMC-003-2024"

Código Presupuestal	Nombre	Valor
O23011605570000001986	Ciudad Bolívar, una Localidad con gobierno abierto y gestión pública transparente y eficiente, adaptada al siglo XXI	$ 47.000.000
O23116055700000001987	IVC eficaz, eficiente y transparente en Ciudad Bolívar"; y serán asumidos con presupuesto de estos proyectos de inversión	$ 313.000.000
TOTAL		$ 360.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en pliego electrónico definitivo del proceso el cual se encuentra en el portal virtual https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, los documentos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-003-2024, estarán disponibles para su consulta a partir de la fecha establecida en el cronograma definitivo del proceso para realizar la apertura del mismo y hasta el día del cierre. Asimismo, estos documentos y demás que se generen durante el proceso de selección, podrán ser consultados a través del Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los proponentes durante el proceso de selección podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., al pliego de condiciones únicamente a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. FDLCB-PSAMC-003-2024, los Pliegos de Condiciones Definitivos que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso en sus etapas precontractual, de ejecución y postcontractual; así mismo, las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 107 DEL 12 DE JUNIO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. FDLCB-PSAMC-003-2024"

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.3.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designan a los siguientes contratistas del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar como evaluadores, así:

REQUISITOS	CONTRATISTA
Requisitos jurídicos habilitantes	Nydia Janette Moreno Buitrago
Requisitos financieros habilitantes y verificación económica	María Paula Alarcón Motta
Requisitos técnicos habilitantes	Jairo Adriano Arteaga Velásquez

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR (E)

Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán – Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista FDLCB